

Sesión Plenaria extraordinaria en 1ª convocatoria celebrada el día 29 de noviembre de 1979.

Alcalde

Ilmo. Sr. D. Ricardo Beced

Asistentes

D. Florencio Muñoz

D. Felice Sevilla

D. Gregorio Garzaian

D. José Fco Pérez

D. Roman Navarrete

D. Joaquín Gimeno

D. José Luis Muñoz

Ilmo. Sr. D. Román Alcala

D. 14º Desembarado Anton

D. José Luis Blay

D. Clemente Castellot

D. Jesús García

D. Antonio Julian

D. Juan José Margués

D. José Manuel Martín

D. Angel Montón

D. Juan Felice Royo

D. Enrique Zuriaga

Secretario

D. Angel Moreno

Interventor

D. Miguel Buj

En la muy Noble, Fidelísima y Vencedora, Hebérica y Siempre Hebérica, Abregada y Santa Ciudad de Camel, siendo las 20:15 horas del día 29 de noviembre de 1979, se reunieron en estas Casas Consistoriales, instaladas provisionalmente en el Seminario Conciliar de Camel, a fin de celebrar sesión extraordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Ricardo Beced Sánchez, los Sres. D. Florencio Muñoz Rodríguez, D. Felice Sevilla Contrada, D. Gregorio Garzaian García, D. José Fco Pérez Velilla, D. Roman Navarrete Sánchez, D. Joaquín Gimeno Minguez, D. José Luis Muñoz López, Ilmo. Sr. D. Román Alcala Plaza, D. 14º Desembarado Anton Anton Aguilar, D. José Luis Blay Navaro, D. Clemente Castellot Fuentes, D. Jesús García Esteban, D. Antonio Julian Batrriela, D. Juan J. Margués Muria, D. José Manuel Martín Ros, D. Angel Montón Rueda, D. Juan Felice Royo Gracia y D. Enrique Zuriaga López, con la ausencia excusada de D. Florencio Navarrete Romero y con la ausencia de D. Fernando Ramón Méndez, con asistencia del Secretario D. Angel Moreno Rada y en presencia del Interventor D. Miguel Buj Benito, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el Orden del Día, los siguientes asuntos:

I. - Lectura y aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior. Se dió lectura al borrador del Acta de la sesión anterior, aprobándose la misma por unanimidad.

II. - Comunicaciones. Se comunicó de las siguientes: - Escrito nº. 15.151, de fecha 25 de Octubre ppdo., del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia solicitando

el nombramiento de un representante de la Corporación en la Subcomisión de Fiestas y Fiestas Locales dentro de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. A propuesta de la Alcaldía Presidencia, se acuerda por unanimidad nombrar como representante de este Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en la expresada Subcomisión al Sr. D. de Alcalde D. José L. Muñoz López.

- Decreto nº. 3.059, de fecha 16 de los corrientes, del Srmo. Sr. Delegado Provincial de Cuenca, solicitando la designación de las fiestas locales no recuperables a celebrar en el próximo año 1980, al objeto de su inclusión en el Calendario Laboral. Dada lectura por el infrascrito Secretario del aludido decreto del aludido escrito, la Alcaldía Presidencia propone la fijación como Fiestas Locales no recuperables durante 1980, las de los días 23 de Abril, festividad de San Jorge y 15 de Julio, Lunes de Vaquilla, justificando la inclusión de la primera de ellas por el arraigo que la misma va teniendo en todo Aragón a medida que se toma conciencia del proceso autonómico. Por el Sr. D. Antonio Julian se hace constar que la festividad de San Jorge no es muy adecuada para Cuenca por existir otros Santos o Santos más allegados a nuestra ciudad y por la Srta. Anton. Aguilar se propone que se haga un llamamiento a las empresas de Cuenca a fin de que sea respetada, independientemente de su inclusión o no en el Calendario Laboral, la festividad tradicional del día del "Sermon de las tortillas". Terminada la deliberación se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Alcaldía Presidencia relativa a las festividades locales a incluir en el Calendario Laboral del próximo año.

- Decreto nº. 3.655, de fecha 20 de los corrientes, del Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación General de Aragón, autorizando la plena efectividad del Reglamento aprobado por la Corporación Municipal para la regulación de sus

15
sesiones. Se acuerda por unanimidad quedan entrados, pa-
siéndose por la Alcaldía-Residencia un Memorandum a
todas las miembros corporativas y en especial a los Presidentes
de las respectivas Comisiones Municipales Informativas para
el puntual cumplimiento de dicho Reglamento.

Excmo. de D. Juan Canales Razo, contratista adjudicatario
de las obras de "Consolidación y reforma de la Casa Con-
sistorial de Cuernavaca", de fecha 21 de los corrientes adfun-
tando estudio relativo a actualización de precios, nuevas
partidas, y diferencias en mediciones de las referidas obras.

Por la Alcaldía-Residencia se explican los antecedentes
del referido escrito y las causas que han motivado tanto
el desfase de los precios del proyecto inicial como la
lentitud con que se llevan a cabo tales obras, intervi-
niendo en la deliberación abierta los Sres. Ravanete
Sanchez y Julian Bativiola en solicitud de información
de datos concretos que se proporcionan por la misma
Alcaldía y el Sr. Interventor. Terminado el debate,
se acuerda por unanimidad aprobar la siguiente
Propuesta de la Alcaldía-Residencia:

"Las dificultades encontradas en la ejecución del
credito por el Banco de Crédito Local, correspondiente
al Extraordinario aprobado en el Pleno de 27-7-79 que
todavía permanecen, entre cuyos partidas se encuentra la
correspondiente al pago de las obras que se realizan en
la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, han conllevado
paralizaciones y retrasos en las mismas no imputables a
la contratista.

En base a lo anterior, se propone proceder a una
actualización de los precios de adjudicación del Proyecto
de Reforma de la Casa Consistorial concretamente en aquellas
partidas en las que no ha sido posible su contratación con
un tercero al no poderse determinar la fecha de su
ejecución o que siendo necesarias a juicio de los Ser-
vicios de Arquitectura de este Ayuntamiento, no figuran

en el proyecto.

Se propone asimismo la fijación de una nueva fecha de terminación de obras teniendo en cuenta los precios en que justificadamente se han paralizado las obras o han sufrido retrasos.

Tanto los precios actualizados como la nueva fecha de terminación de las obras, debuan ser aprobadas por el Pleno, incorporándose a partir de este momento, al contrato de adjudicación de la obra a todos los efectos.

Se designa a la Comisión Informativa de Obras para que formule la correspondiente propuesta informada."

III. - Dictámenes Comisión Municipal Informativa de Gobierno y Régimen Interior. Liquidamente se pasa a deliberar sobre los siguientes dictámenes emitidos por la expresada C.M.I. en su reunión del día 22 de los corrientes:

- Expte. nº 133/79 sobre provisión en propiedad de una Plaza Vacante de Auxiliar de Admón. General y otra de Ordenanza de Oficinas. Dada lectura al dictamen emitido sobre tal asunto y aclarador por el inscrito Secretario algunas cuestiones planteadas al respecto por D. Román Navarrete y D. Félix Sevilla, se acuerda por unanimidad su aprobación, siendo el mismo del tenor literal siguiente:

"Vistas las Bases confeccionadas para proceder a la convocatoria de Oposición y Concurso-Oposición libre para cubrir en propiedad, respectivamente, una plaza de Auxiliar de Admón. General y otra de Ordenanza de Oficinas, esta C.M.P. de Gobierno y Régimen Interior dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las Bases examinadas, proceder a su publicación en el B.O.P. y proseguir los trámites reglamentarios hasta la deliberación de la oposición y del Concurso-Oposición."

Expte. nº 462/79 sobre la posibilidad de -



22
dedicación exclusiva en determinados puestos de trabajo.
Por D. Gregorio Garzaán García Presidente de la C.M.T. de Gobierno y Régimen Interior, se procede a exponer las razones que han motivado la tramitación de este expediente, así como los criterios seguidos por dicha Comisión para formular la propuesta de acuerdo objeto de deliberación, contestando a varias preguntas que le formulan los Iles. Concejales D. Antonio Julián y D. Román Navarrete. Discutido suficientemente el asunto, se acuerda por unanimidad aprobar el dictamen de referencia que literalmente dice así:

"Examinado el expediente instruido al efecto, esta C.M.T. de Gobierno y Régimen Interior acuerda proponer al Ayuntamiento Pleno la declaración de dedicación exclusiva, con carácter obligatorio, a los puestos de trabajo de Arquitecto y Aparejador Municipal y con carácter voluntario a los puestos de trabajo de Secretario Interventor y Depositario.

La cuantía que deberán percibir por el expresado concepto será la determinada en la Orden Ministerial de 14 de Noviembre de 1.979 (B.O.E. del día 17).

La declaración de dedicación exclusiva o especial entrará en vigor a partir del día uno de enero de 1980.

Memoria anual de Secretaría correspondiente al ejercicio 1978. Explicado sucintamente su contenido por D. Gregorio Garzaán García, Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Gobierno y R. Interior, se abre un debate en el que interviene la mayoría de los Corporativos, quedando de manifiesto el deseo de todos ellos de que se facilite a cada miembro de la Corporación un ejemplar fotocopiado de la memoria, lo que se acuerda por unanimidad, así como la aprobación del dictamen emitido por la C.M.T. de Gobierno que resulta ser del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la Memoria anual de Secretaría

de este Ayuntamiento, correspondiente al borrador expedido de 1978, que ha sido reelectada en sus plenarios de lo ordenado en el artº. 263 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952, con sujeción al sumario previsto en la Circular de la Admín. Local de 31 de mayo de 1951 (B.O.E. del día 26) esta C.M.I. acorda por unanimidad proponer al Ayuntamiento Pleno su aprobación y la remisión de sendos ejemplares de la misma a la Dirección General de Admín. Local, Gobierno Civil de la Provincia e Instituto de Estudios de Admín. Local."

Denominación de calles. Por el Sr. Presidente de la C.M.I. de Gobierno se procede a dar cuenta del expediente tramitado al objeto de dar nombre a calles de la ciudad que figuran innominadas en el actual Callejero, explicando los criterios seguidos y aclarando en estas cuestiones le plantearon los asistentes, acordándose por unanimidad aprobar el dictamen de la referida Comisión Municipal Informativa que literalmente dice así:

"En resolución del concurso convocado para contratar los trabajos preliminares para la formación de los próximos censos Generales de la Nación, la Corporación Municipal en sesión plenaria de fecha 31 de marzo del corriente año, - acordó adjudicar dicho concurso a D. Miguel Duque Canova, bajo la denominación de SERMEL.

Recibidos dichos trabajos preliminares, esta C. M. I. de Gobierno y Régimen Interior propone al Ayuntamiento Pleno la denominación de las calles que a continuación se indican, en la actualización digo en la actualidad sin denominación, de Camel Capital, por ser dicha circunstancia imprescindible para una perfecta realización del Padrón Municipal de Habitantes y censo de 1980.

Dº. Sec. Cód- calle		Situación	Denominación
1º	2º	32.002	De l/bapuchinos a l/b en proyecto.
			l/b Río Moño

2º	2º	22.003	De b/ Rio Ebro a Baranco b/ Rio Segura
2º	2º	22.004	De b/ La Rueda S.L. magno b/ Don Miguel
2º	5º	24.005	De b/ Jardinera a c/ 24.004 b/ La Rosa
2º	5º	24.002	" " " c/ 24.001 b/ Los Guanos
2º	5º	24.003	" " " c/ 24.001 c/ La Sguena
2º	5º	24.004	" " " c/ Fuentebuna " La Esquidea
2º	5º	24.005	" " " b/ 24.006 c/ El Majun
2º	5º	24.006	" " 24.004 a Callejon c/ La Dalia
2º	6º	26.001	De b/ D. Molinos (sin salida) Callej de los
2º	6º	26.003	De b/ M. Ibañez a Calle - Molinos.
			Miguel Ibañez b/ La Sguola
2º	3º	33.001	De b/ San Juan Bosco a c/
			en proyecto. b/ Justina de Mayón
2º	3º	33.002	De b/ S. J. Bosco a Parque
			(b/ Guadalajara) b/ Rda. del Parque.
2º	4º	34.001	De c/ Morcada a Colegio
			de San Pablo b/ Arda. Amica
2º	4º	34.003	De b/ Plaza de No a c/ 34.001 b/ Argentina
2º	4º	34.004	De b/ Arda. Langadica a c/ 34.001 c/ Bolivia
2º	4º	34.005	De c/ " " " c/ 34.001 c/ Brasil
2º	5º	35.003	De c/ Arda. Azul a M. S. Familia b/ Sde Familia
2º	5º	35.004	De b/ 35.003 a Banigo b/ Jaca.
2º	6º	35.001	De b/ Cadu Galomande a
			M. S. Custobal. b/ M. de Cuantes
2º	6º	35.002	De b/ Arda. Azul a c/ 35.001 b/ J. Ramón
			Giménez.

Recurso de reposición de la Cámara Oficial de la
Propiedad Urbana de la Provincia de Cuenca contra
acuerdo municipal. Dada cuenta del referido recurso,
interpuesto contra el acuerdo plenario de 15 de Octubre del
corriente año, en cuya virtud se establecen los criterios a
seguir en el otorgamiento de licencias urbanísticas hasta
la aprobación inicial de los trabajos de adaptación - re-
visión del vigente Plan General Urbanístico de Cuenca, D.
Román Novante Sánchez se ausenta de la Sala en

cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23.º de la R.O.F., al otorgar el cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva de la Cámara Recurrente, mientras se discute y vota este asunto, manifestando previamente su conformidad con las alegaciones del recurso, pues ya votó en su día en contra del acuerdo referido.

Considerando que el objeto específico del recurso es la interpretación dada por este Ayuntamiento Pleno a la Norma 2ª de las Complementarias al vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad, en cuya virtud se ha de calcular la volumetría de las edificaciones en razón a la superficie de los solares netos, sin añadir a los mismos las cercillas a las que dan fachadas, tal y como autorizaba la Norma 4.ª 3.ª del Plan General y dado que tales Normas Complementarias fueron aprobadas por O.M. de 11 de diciembre de 1975 con el carácter de modificación del Plan General, por lo que las determinaciones de éste solo seguirán rigiendo en cuanto las mismas no se opongan a aquellas; deduciéndose de una interpretación estricta de las Normas n.ºs. 18, 19 y 29 que el área edificable es la parte de solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales sin ninguna otra consideración a elementos extraños a tal superficie, pues es claro que en cuestión de tanta trascendencia como es esta de la volumetría, de haber querido las normas complementarias establecer alguna excepción o especialidad a la Norma general recogida en la n.º 29, lo habría hecho de forma clara y contundente tal y como se hizo en el Plan General.

Vistos los arts. 43.1. b) y 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, arts. 52 y 54 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, O.M. de 11 de diciembre de 1975 y demás Normas de aplicación.

El Ayuntamiento Pleno, tras amplia deliberación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Gobierno y R. Interior en su reunión del día 22 de los corrientes, acuerda por mayoría absoluta

45
con el voto en contra de los Hcs. Blay Navarro, Julian Batistola y Marquis Maura, desestiman el recurso de reposición interpuesto por la Cámara Oficial de la Sociedad Urbana de Cuenel contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de 15 de octubre del año actual, sobre normas a seguir en el otorgamiento de licencias urbanísticas hasta la aprobación inicial de los trabajos de adaptación-revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Cuenel.

Recurso de reposición de la Asociación Empresarial de Transportes Interurbanos de Viajes en Autobuses de la Región IV. Se pasa a examinar a continuación el referido recurso, interpuesto contra el acuerdo plenario de 31 de Agosto p.pdo., en cuya virtud se declaró la caducidad, sin indemnización, de la concesión del servicio público de la Estación de Autobuses de Cuenel, adjudicada por acuerdo plenario de 16 de abril de 1975 a la "Agrupación de Servicios Regulares de Viajes en Autobuses de Cuenel," manifestando acto seguido el Concejal D. Antonio Julian Batistola que, en consideración a lo preceptuado en el art. 22.º del R.O.F., se abstiene de intervenir en el debate y votación de este asunto, si bien solicita de la Presidencia se le autorice a permanecer en la sala a causa del fin que hace en el exterior, a lo que se accede.

Considerando que el acuerdo recurrido se notificó en forma reglamentaria, según se preceptúa en los arts. 79 y 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y 311 del R.O.F., con fecha 13 de septiembre del año actual y que el recurso de reposición tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 16 de octubre p.pdo., por lo que el mismo ha de tenerse por admitido según se desprende de lo dispuesto en los arts. 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo; que, según se dispone en el art. 3.º de los Estatutos de la Asocia-

ción recurrente, la personalidad jurídica y plena capacidad de obrar corresponde a la misma, siendo la Comisión Delegada Provincial de Cemel un simple órgano de Gobierno de aquella (art. 12. c) de los Estatutos) que actúa en el ámbito de esta provincia y por lo que, en ningún caso, dicha Comisión podría ser adfudicataria de la concesión del servicio que se pretende, sin que, por otra parte, haya sido aportada certificación auditativa de que la Junta Directiva de la Asociación haya adoptado el pertinente acuerdo para la interposición de este recurso, tal y como se exige en el art. 24. 4) de los citados Estatutos; que la solicitud de subrogación de la hoy recurrente en la concesión de la Estación de Autobuses ya fue desestimada por acuerdo plenario de 31 de marzo de 1979, notificado en timbre y forma, sin que contra el mismo se interpusiera recurso alguno, por lo que ha de ser considerado definitivo y firme a todos los efectos, según previene el art. 40 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; siendo innuito que las empresas integradas en la extinguida "Agrupación de Servicios regulares de Viajeros en Autobuses, de Cemel", sean las mismas que hoy constituyen la Asociación Empresarial recurrente, pues de la relación certificada que ésta aporta al recurso, se deduce que solo tres empresas integrantes de la originaria Agrupación pertenecen actualmente a la Asociación que recurre.

Por los los preceptos citados, arts. 43. 1. b) y 126. 1) - de la Ley de Procedimiento Administrativo, arts. 52 y 54 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa - y demás de aplicación

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la C.M.I. de Gobierno en su reunión del día 22 del mes actual, acunada por unanimidad desestiman el recurso de reposición interpuesto por la "Asociación empresarial de Transportes Interurbanos de Viajeros en Autobuses de la 4ª Región" contra el acuerdo plenario de 31 de Agosto del corriente año.

25

Normas internas de asistencia, licencias e incidencias de los funcionarios. Seguidamente se da lectura a tales Normas, elaboradas por la C.M.I. de Gobierno y elevadas a la Alcaldía-Residencia, según dictamen de dicha Comisión de fecha 22 del mes actual, las cuales habrían de ser aprobadas por el Ilmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1.i) de la vigente Ley de Régimen Local, dándose cuenta al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

Después de un animado debate en el que intervinieron los Sres. Garzaán García, Antón Aguilar, Navarrete Sánchez, Bautín Ros, Alcalá Ruiz, Bermejo Rodríguez y Castellet Fandos, se acuerda por unanimidad quedar enterados de las referidas normas internas y proponer a la Alcaldía la modificación de la Norma 3.1 sobre el control de asistencia, en el sentido de que el margen de tolerancia máxima, tanto para la entrada como para la salida del Centro de trabajo, sea de 15 minutos.

IV. - Dictámenes Comisión Informativa al Informativa de Hacienda. Seguidamente se pasa a deliberar sobre los dictámenes emitidos por la referida C.M.I. en sus reuniones celebradas los días 21 y 26 del mes actual y tras una intervención de D. Antonio Julian sobre el primero de ellos, se acuerda por unanimidad la aprobación de ambos que son del tenor literal siguiente:

"Informe del Sr. Intendente sobre Real Decreto 2.634/79 de 16 de noviembre. En cumplimiento del Decreto de la Alcaldía-Residencia, de fecha 20 del corriente, relativo a la posible elevación de los recargos municipales sobre las licencias fiscales para el año 1980, esta Comisión Informativa de Hacienda visto el informe del Sr. Intendente Municipal y tras un detenido estudio de la problemática que representa la elevación de los expresados

recargos, la situación de la Hacienda Municipal y la necesidad de los recursos financieros indispensables para cubrir los costos de los servicios municipales, acorda por unanimidad elevar al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 1 y 7.1 del Real Decreto-Ley de 11/1.979, de 30 de julio, sobre medidas urgentes de financiación de las Corporaciones Locales y el contenido del Real Decreto-Ley 2.634/1.979, de 16 de noviembre por el que se desarrollan los expresados artículos, se elevan los recargos municipales del 10% sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los Impuestos sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales y sobre los Rendimientos del trabajo personal (superiores y artistas) al ciento por ciento de las expresadas cuotas, con efecto del día 1º de Enero de 1.980".

"Seto seguido se da lectura del Informe de Intervención sobre Transfuerencia de crédito de unas partidas a otras del Presupuesto de este Ayuntamiento en vigor, formulada por Intervención por un total de Tres millones noventa mil doscientas noventa y nueve Ptas. y después de un detenido examen, se acorda por unanimidad, emitir el siguiente:

Diccionario. Vista la propuesta de Transfuerencia de crédito formulada por Intervención de este Ayuntamiento, de unas partidas a otras del vigente Presupuesto para poder atender en el transcurso del ejercicio, obligaciones que en ellos se detallan, teniendo en cuenta lo dispuesto sobre el particular en la vigente legislación sobre la materia, y que con la aprobación de las transferencias propuestas no se sigue perjuicio alguno a los intereses municipales, cual se afirma en el Informe de Intervención antes indicado. Esta Comisión de Hacienda acorda por unanimidad proponer al Ayuntamiento Pleno su aprobación a los oportunos efectos."

V.- Índice de valores de Plus Valía para 1.980.

85
Por D. Florencio Muñoz, Presidente de la C.M.I. de Hacienda, se explica pormenorizadamente el procedimiento seguido por la C.M.I. de carácter especial constituida en su día para estudiar los tipos de valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal de Ceuel, al objeto de la liquidación del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos durante el próximo ejercicio económico, recordo el resultado de los trabajos realizados el Índice de Valores que se somete a la aprobación del Pleno, al que se acompaña plano redactado por la Sección Municipal de Arquitectura para su mejor comprensión.

Una vez terminada la exposición del Sr. Muñoz Rodríguez, se abre amplio debate en el que intervienen los Sres. Julian Bativiola, Gimeno Minguez, Sevilla Casado y Scarpi's Renuia, a los que contestan D. Florencio Muñoz y el Sr. Interventor. Por D. Antonio Julian se propone que se prorrogue por un año los tipos unitarios vigentes en la actualidad por las siguientes razones:

- 1.- Porque el método empleado por la Comisión Especial, no es el previsto por el decreto de 30 de diciembre de 1976, artículo 92.1.1º)

- 2.- Porque está pendiente de recurso el acuerdo municipal sobre parcela meta.

- 3.- Por estar pendiente el Plan General Urbanístico, de importancia para la fijación de los tipos unitarios en relación al aprovechamiento urbanístico.

- 4.- Porque no se han diferenciado en los planos suficientemente las zonas, sin tener en cuenta, las configuraciones de terrenos y sus características naturales y los mayores o menores gastos para levantar o cimentar las futuras edificaciones sobre el, distribución de las edificaciones y sus circunstancias análogas.

La Presidencia somete a votación la propuesta del Sr. Julian Bativiola que es rechazada por catorce votos en -

contra y cinco a favor (Ses. Pury Velilla, Narancho Sánchez, Blay Navarro, García Esteban y Julian Bativiela), pasando seguidamente a votar los tipos unitarios de valor común en venta de los terrenos enclavados en el término municipal de Cernel para el ejercicio de 1980, elaborados por la auto-dicha C.M.I. Especial, de conformidad con lo establecido en los arts. 717 y 722 de la vigente Ley de Régimen Local y 92.1.13) y 94 del Real Decreto 3350/76, de 30 de diciembre, siendo aprobado el Índice de Valores presentado por trece votos a favor (Ses. Muñoz Rodríguez, Sevilla bañada, Gargallo García, Jimeno Minguet, Muñoz López, Alcalá Fuy, Anton Aguilar, Castellot Prudon, Martin Ros, Anton Rueda, Rago-gracia, Quiaga López e Ilmo. Sr. Alcalde) y seis en contra (Ses. Pury Velilla, Narancho Sánchez, Blay Navarro, García Esteban, Julian Bativiela y Marquis Rumbia), resultado que constituye mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación Municipal.

Tras la votación, D. S. Julian Bativiela hace reservas de su derecho a interponer los recursos putinantes contra el acuerdo municipal.

VI.- Excmpte. nº 820/79 sobre adjudicación de parcela nº. 22 del Polígono Industrial a D.ª Cursa de la Serna. Visto el expediente de referencia y

Resultando que la enajenación de las parcelas de la 2ª Fase del Polígono Industrial La Paz, mediante subasta pública, tuvo lugar los días 13 de diciembre de 1976 (1ª subasta) y 10 de enero de 1977 (2ª subasta), siendo adjudicadas tan solo las parcelas nºs. 14, 15, 16, 17 y 18, declarándose desiertas las restantes, entre ellas la nº 22 cuya adjudicación directa solicita la D.ª Cursa de la Serna Bayo.

Vistos los arts. 121.e), 311.1) de la vigente Ley de Régimen Local, disposición adicional 1ª y art. 41.5) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado

por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 1946 para las aludidas subastas y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que es competencia de la Corporación Municipal la adjudicación directa de la parcela solicitada, al haber quedado desierta en dos subastas convocadas en forma reglamentaria y que del expediente tramitado se desprende que la solicitante reúne las condiciones exigidas para la adquisición de la aludida parcela, superando los puestos de trabajo a crear el mínimo exigido en la Base 5ª del referido Pliego de Condiciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen por la C.M.I. de Hacienda, acuerda por unanimidad:

1º. Adjudicar directamente a D.ª M.ª Teresa de la Serna y Bajo la parula nº. 22 de la 2ª Fase del Polígono Industrial La Paz, con superficie de 3.775 m² que linda al Norte con cortavientos, al Sur con Calle A-1, al Este con parcela nº. 23 y al Oeste con parcela nº. 21, por el precio de licitación de 784.665 Pts. y con estricta sujeción a lo dispuesto en el antedicho Pliego de Condiciones.

2º. Facultar a la Alcaldía- Presidencia tan ampliamente como sea preciso para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

VII.- Proyecto de urbanización en calles Río Abro y Otro S/ nombre promovido por Carburus Inmobiliaria, S.A. Se pasa a examinar a continuación el referido proyecto de urbanización redactado por el Arquitecto D. Manuel Pérez Soliano, visado reglamentariamente y cuyo presupuesto material de ejecución asciende a la cantidad de 1680.549'35 Pts.

Resultando que el proyecto de urbanización que se examina corresponde tal Estudio de Detalle aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 29 de septiembre de

1977 (exp. n.º 239/77), promovido por D. Jesús Dolz Monferru, el cual ha sido dictaminado favorablemente por la C.M.I. de Urbanismo en su reunión del día 20 de octubre ppdo., habiendo recaído incluso licencia de obras, otorgada enérgicamente por la Comisión Permanente en su reunión del día 25 de octubre del año actual.

Vistos los arts. 121.e) y 303.g) de la Ley de Régimen Local; 15, 35.d) y 41 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo; 6.º a 10.º y 141 del Reglamento de Planeamiento y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del proyecto de urbanización presentado que habrá de ser sometido a información pública durante un mes, siguiéndose en la tramitación del expediente las reglas establecidas para la aprobación de los Planes Parciales y que, según se previene en el art.º 120 de la Ley del Suelo, en relación con los 83 y 120 del mismo texto legal y preceptos concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, los propietarios de terrenos afectados por una actuación urbanística están sujetos a las cargas de efectuar las cesiones de terrenos establecidas legalmente y a sufragar los costes de urbanización, cargos a los que habrá de hacer frente Embulus Inmobiliaria, S.A. respecto a la actuación iniciada para ejecutar el Plan de Reforma Interior del Barrio de la Grama y que las mismas han de quedar previamente aseguradas antes de aprobarse el proyecto de urbanización presentado y otorgarse la licencia para edificar y viviendas en los terrenos a urbanizar que también tiene solicitada (exp. n.º 885/79).

Antes de proceder a la votación, D. Antonio Julian manifiesta su disconformidad con la aprobación del proyecto de urbanización examinado, fundamentando la misma en que tal proyecto se adapta al Plan de Reforma Interior de la Grama cuya redacción se lleva a cabo por el Arquitecto y con el que tampoco está conforme

82
fundamentalmente por la insuficiencia de autoridad de muchos vocales, criterio en el que abunda D. José L. Muñoz contestando a ambos D. Félix Sevilla.

Planteada la votación por la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el art. 280 del R. O. F., se acuerda con el quorum establecido en el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local, por 18 votos a favor y uno en contra (Sr. Julián Batistola):

1.º. Aprobación inicialmente el proyecto de Urbanización - examinado y según los trámites reglamentarios hasta su aprobación definitiva, si procediere.

2.º. Condicionar la aprobación que se otorga a que a que por Embudo Inmobiliaria, S. A. se garantice convenientemente, por Aval Bancario u otro medio, el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución del Plan de Reforma Interior de La Grama (cesión de terrenos y cortes de urbanización) como propietaria de terrenos enclavados en el Polígono ya delimitado, a cuyo objeto se fijarán por la Sección Municipal de Arquitectura tales obligaciones a garantizar.

VIII. - Solicitud de la Junta de compensación del Polígono Lecladas sobre expropiación de Bienes y derechos afectados por su ejecución. Finalmente por el impasito Secretario se da cuenta de la referida instancia, en registro de entrada de fecha 2 de los corrientes, en la que se insta la expropiación, en beneficio de la Junta de compensación, de las fincas propiedad de los herederos de D. José Asensio Ripoll enclavados en dicho Polígono y de los derechos arrendatarios que sobre determinados parcelas del mismo existen, siendo su titular D. José Asensio Galúa.

Por la Presidencia se hace historia de los antecedentes de tal petición, explicando que el cambio de curso de la Junta de compensación, pasando del procedimiento de formación conjunta para todo el Polígono, originariamente soli-

estado, al actual de expropiación individualizada, es, a su juicio, en que el Ayuntamiento es propietario de terrenos enclavados en tal Polígono y la Junta continúa esbozando la decisión municipal sobre la incorporación del Ayuntamiento a la misma, cuestión que ofrece indudable interés y debe ser abordada a la brevedad posible.

Se continuó de haber deliberación en la que intervinieron los Sres. Concejales D. Antonio Julian y D. Felix Chirilla, contestándole a las cuestiones planteadas la Presidencia y el infrascripto Secretario.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1) de la vigente Ley del Suelo 162.5 y 168.2) del Reglamento de Gestión Urbanística, el Ayuntamiento puede acordar la expropiación solicitada en beneficio de la Junta de compensación del Polígono beladas, estando facultado para ello por la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 (arts. 2 y 85) y su Reglamento de 26 de abril de 1954 (arts. 3 y 102), determinándose en los arts. 4 y 5 de éste la extensión y condiciones en que el beneficiario de la expropiación ha de llevar a cabo su cometido, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la competencia para adoptar los pertinentes acuerdos de expropiación, por disponerlo así el art. 121.e) de la Ley de Régimen Local y art. 3.4) del citado Reglamento de Expropiación; y que el art. 163.2) del citado Reglamento de Gestión dispone que las Entidades públicas titulares de bienes incluidos en los Polígonos o unidades de actuación, quedarán integradas en la Junta de compensación, con las excepciones, en caso contrario, previstas en el art. 168.2) del mismo Reglamento.

Vistos los preceptos citados, art. 64 de la Ley del Suelo y demás de aplicación

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad:

Primero: Llevar a cabo, en beneficio de la Junta de compensación del Polígono beladas, la expropiación de -

85
los siguientes bienes y derechos, cuyos titulares no se han incorporado a la misma, siguiéndose a tal efecto los trámites reglamentarios:

A) Finca de los H.ros. de D. José Arce y Ripoll.

a) Parcelas 2 a-b-c-d del Polígono 25 del catastro de Rústica del término municipal de Cuicul con una superficie de 1 Ha., 8 áreas y 11 ca., inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuicul al tomo nº. 108, folio 133, finca nº. 6.140.

b) Parcela nº. 17, del Polígono 25 del catastro de Rústica del término municipal de Cuicul, con una superficie de 16 áreas y 80 ca. sin inscripción en el Registro de la Propiedad de Cuicul.

c) Parcela nº. 18 del Polígono 25 del catastro de Rústica del término municipal de Cuicul, con una superficie de 1 Ha. 23 áreas y 20 ca. Sin inscripción en el Registro de la Propiedad de Cuicul.

d) Parcela nº. 35 del Polígono 25 del catastro de Rústica del término municipal de Cuicul, con una superficie a expropiar de 160 m². Sin inscripción en el Registro de la Propiedad de Cuicul.

e) Parcela nº. 96 del Polígono 25 del catastro de Rústica del término municipal de Cuicul, con una superficie de 00 áreas. Sin inscripción en el Registro de la Propiedad de Cuicul.

f) Parcela nº. 103 del Polígono 25 del catastro de Rústica del término municipal de Cuicul, con una superficie de 24 áreas y 110 ca. Sin inscripción en el Registro de la Propiedad de Cuicul.

g) Parcela nº. 138 del Polígono 25 del catastro de Rústica del término municipal de Cuicul, con una superficie de 20 áreas y 40 ca. Sin inscripción en el Registro de la Propiedad de Cuicul.

h) Parcela nº. 115 del Polígono 25 del catastro de Rústica del término municipal de Cuicul, con

del

[Signature]

[Signature]

Angel Ma

Sesión Plenaria ordinaria celebrada el
Día 28 de Diciembre de 1979.

Alcalde

D. Ricardo Eed
Asistentes

D. Florencio Muñoz
D. Felix Sevilla
D. Florencio Navarrete
D. Gregorio Garzaian
D. José Fco. Pérez
D. Román Navarrete
D. Joaquín Gimeno
D. José Luis Muñoz
D. M^a Desamparada Antón
D. José L. Blay
D. Clemente Castellot
D. Jesús García
D. Juan J. Marqués
D. José M. Martín
D. Angel Montón
D. Juan Felix Rojo
D. Enrique Luniaga
Secretario

En la muy Noble, Fidelísima y Venerable, Heroica y Siempre
Heroica, Abogada y Santa Ciudad de Cuenca, siendo las -
20:25 horas del día 28 de diciembre de 1979, se reunieron -
en estas Casas Consistoriales, instaladas provisionalmente en el
Seminario Conciliar de Cuenca, los Sres. Ilmo. Sr. Alcalde
D. Ricardo Eed Sánchez, D. Florencio Muñoz Rodríguez, D. Felix
Sevilla Cañada, D. Florencio Navarrete Pizarro, D. Gregorio
Garzaian García, D. José Fco. Pérez Velilla, D. Román Nava-
rrete Sánchez, D. Joaquín Gimeno Manguera, D. José Luis -
Muñoz López, D^a M^a Desamparada Antón Aguilar, D. José Luis
Blay Navarro, D. Clemente Castellot Granda, D. Jesús García
Ertebarran, D. Juan J. Marqués Martín, D. José M. Martín Ro-
jo, D. Angel Montón Rueda, D. Juan Felix Rojo García y D.
Enrique Luniaga López, con la ausencia excusada de D. -
Román Alcalá Pérez y sin excusar de D. Antonio Julián Ca-
tirola y D. Fernando Ruíz Miedes, con asistencia del
Secretario D. Angel Montón Roda y en presencia del Interventor
D. Miguel Buj Benito, con el quorum legal se declaró -
abierto la sesión por la Presidencia, examinándose de -
conformidad con el Orden del Día, los siguientes asuntos: